

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

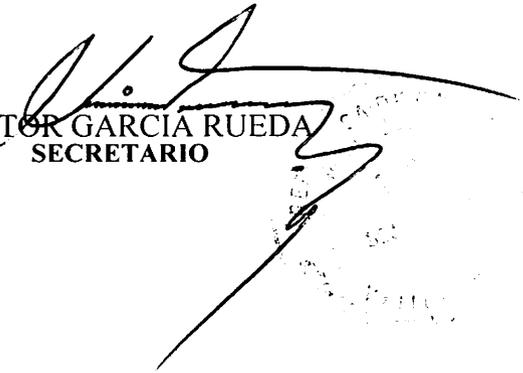
ESTADO No. **024**

Fecha: 10/03/2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 20001 31 05 003 2010 00365 | Ordinario | ANDRÉS TRINIDAD - ÁVILA ARIAS | ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP | Auto Ordena Entrega de Título El despacho ordena entrega de título judicial.- | 09/03/2021 | |
| 20001 31 05 003 2014 00246 | Ordinario | HUGO ALBERTO MARTINEZ PIMIENTA | COLPENSIONES | Auto termina proceso por Pago El despacho decreta terminación por pago total de la obligación y ordena archivo.- | 09/03/2021 | |
| 20001 31 05 003 2021 00047 | Tutelas | DIGNA MARTINEZ BOLAÑO | UNIDAD DE VICTIMAS | Auto Admite y Avoca Tutela El despacho admite tutela.- | 09/03/2021 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: ANDRÉS TRINIDAD ÁVILA ARIAS

Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A, ELECTRICARIBE S.A E.S. P

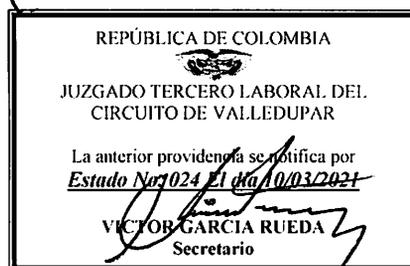
Radicación: 20001-31-05-003-2010-00365-00.

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita a este Juzgado se ordene la entrega del depósito judicial No. 424030000626642 consignado voluntariamente por la demandada para cubrir parte de la condena impuesta dentro del presente asunto.

Atendiendo la procedencia de lo pedido el despacho ordena la entrega del depósito judicial No. 424030000626642. Al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso. Ordinario Laboral

Demandante. HUGO ALBERTO MARTÍNEZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001 31 05 00 2014 00246 00.

Dentro del proceso de la referencia observa el despacho que se encuentra satisfecha la obligación reclamada por el extremo demandante hasta el valor del crédito y costas dentro del proceso, razón por la cual procederá el despacho a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

Por todo lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la parte demandada por concepto de remanente.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése en tal sentido.
4. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La señora DIGNA MARTINEZ BOLAÑO, actuando en nombre propio presentó acción de tutela en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por presunta violación de los derechos fundamentales de petición, reparación integral, entre otros conforme a lo señalado por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para que sea viable la admisión de la demanda, esta agencia judicial la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda de tutela incoada por la señora DIGNA MARTINEZ BOLAÑO, actuando en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS por presunta violación de los derechos fundamentales de petición, reparación integral, entre otros.
2. **SOLICITAR** a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que informen a esta agencia judicial los motivos por los cuales presuntamente se le está vulnerando a la señora DIGNA MARTINEZ BOLAÑO los derechos fundamentales aducidos en el numeral anterior, y así mismo arrimen las pruebas que considere relevantes, para lo cual se le concede el término de dos (2) días.
3. **ADVERTIR** a los accionados que la omisión al anterior requerimiento dará lugar a las sanciones legales y se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Envíese copia de la solicitud y sus anexos al demandado.
4. **INFÓRMESE** al accionante sobre la admisión de la solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS~~

Juez

